

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA CÁMARA PROVINCIAL DE TURISMO DEL GUAYAS.

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen, a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte la **Cámara Provincial de Turismo del Guayas**, legalmente representado por **Holbach Muñeton Zaporta**, en su calidad de **Presidente**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se les podrá denominar la "**Prefectura Ciudadana del Guayas**", y "**La Cámara**".

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

**2.1.-** La Cámara Provincial de Turismo del Guayas es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, tiene como objetivo impulsar el desarrollo del turismo y sus servicios en general; ejercer una influencia cívica, que redunde en el desarrollo de la Provincia del Guayas, y la consecución de sus objetivos socio – económicos y culturales, así como los de todo el país; y que dentro de sus deberes y atribuciones está la de proponer el desarrollo de la actividad turística.

**2.2.-** Mediante Oficio S/N, del 6 de agosto de 2024, el Presidente de la Cámara Provincial de Turismo del Guayas, solicitó a la Prefecta Provincial del Guayas, lo siguiente:

*"(...) hacemos extensiva esta CARTA DE INTENCIÓN, con el objeto de suscripción de un CONVENIO de COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS y LA CÁMARA PROVINCIAL DEL TURISMO DE GUAYAS, que nos permita promocionar los productos turísticos de la provincia, mediante la participación de la Prefectura del Guayas en las actividades programadas:*

- *Networking Guayaves Birdfest.*
- *El encebollado más Grande del Ecuador-Record Guinness. (...)"*

**2.3.-** Mediante **correo electrónico Outlook**, del 16 de septiembre de 2024, el Vicepresidente de la Cámara Provincial de Turismo del Guayas, remite al Director de Turismo, lo siguiente:

*"(...) Por medio de la presente le hago llegar la nueva actualización de los 2 proyectos presentados a la Prefectura Ciudadana del Guayas, dejo sin existencia el ultimo mail, cualquier novedad estamos a las órdenes, gracias por su amable atención. (...)"*

**2.4.-** Mediante Memorando Nro. **PCG-DFI-2024-0051-M**, del 18 de septiembre de 2024, la Directora Financiera, remitió al Director de Turismo, el informe financiero, para el Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Cámara Provincial de Turismo del Guayas, en el cual concluye con lo siguiente:

*"(...) La Subdirección de Presupuesto ha analizado el requerimiento de la Dirección de Turismo y comunica que dicho convenio cuenta con disponibilidad presupuestaria por el valor total de USD 85.000,00 con cargo al ejercicio fiscal vigente, con los recursos que se encuentran asignados en la siguiente estructura presupuestaria (...)"*

**2.5.-** La Directora de Planificación Institucional emitió el informe de alineación para la suscripción del presente convenio, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-DPI-2024-0732-M**, del 19 de septiembre de 2024, dirigido al Director de Turismo, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

<b>CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA CÁMARA PROVINCIAL DEL TURISMO DE GUAYAS</b>	
<b>Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025</b>	5. Fomentar de manera sustentable la producción mejorando los niveles de productividad
<b>Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021 - 2023</b>	3. Incrementar la competitividad y desarrollo de calidad de los servicios turísticos.
<b>Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027</b>	3.2.2.3. Incrementar la competitividad local de los destinos turísticos.

(...)”

**2.6.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-DTUR-2024-0711-M**, del 20 de septiembre de 2024, el Director de Turismo, solicitó al Procurador Síndico, el informe legal relacionado con la solicitud de Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Cámara Provincial de Turismo del Guayas.

**2.7.-** Mediante correo electrónico Outlook, del 26 de septiembre de 2024, el Director de Turismo, acoge el proyecto presentado por la Cámara Provincial de Turismo del Guayas, y remite al Procurador Síndico, lo siguiente:

*"(...) En alcance a la correspondencia anterior, se adjunta el Informe Técnico de Viabilidad (Anexo 1) del convenio de cooperación con la Cámara Provincial de Turismo del Guayas, debidamente actualizado. (...)"*

**2.8.-** El informe técnico suscrito por el Director de Turismo y Responsable de Competitividad y Desarrollo Turístico (E), informó lo siguiente:

**"(...) 2. ANTECEDENTES, JUSTIFICACIÓN Y MARCO NORMATIVO**

**(...) JUSTIFICACIÓN**

*2.61 El proyecto 'El Encebollado más Grande del Mundo – Récord Guinness' se presenta como una iniciativa innovadora en el ámbito de la gastronomía. Este proyecto se distingue por su potencial para generar una significativa atención mediática y turística. El encebollado, al ser un plato emblemático de la gastronomía local, ofrece una plataforma ideal para su promoción tanto a nivel nacional como internacional. La realización de este evento no solo contribuirá a la visibilidad de la cultura culinaria de nuestra provincia, sino que también contribuirá a posicionar la identidad gastronómica del país en el ámbito global.*

*La organización de actividades promocionales de turismo, como la que propone este proyecto, no solo fomenta las tradiciones culinarias y fortalece la identidad cultural, sino que también atrae a visitantes, medios de comunicación y expertos gastronómicos de diversas localidades, ampliando así el alcance y la influencia del evento.*

*En este caso, la comercialización de las porciones de encebollado generará ingresos que serán destinados a una causa benéfica significativa. Los fondos recaudados se donarán a la Asociación Ecuatoriana de Discapacidad Intelectual Regular (ASENIR), contribuyendo así a una noble causa social. Además, el excedente de las porciones restantes se distribuirá entre los beneficiarios de los Comedores Provinciales Ciudadanos. Este enfoque no solo amplifica el impacto positivo del evento en la comunidad local, sino que también demuestra un compromiso con la responsabilidad social, al apoyar organizaciones dedicadas a la inclusión y el bienestar de personas con discapacidad intelectual.*

El proyecto 'El Encebollado más Grande del Mundo – Récord Guinness' representa una oportunidad para promover la gastronomía local, destacando el encebollado como un plato emblemático de la cultura culinaria local. Además, sirve como un modelo ejemplar de cómo las iniciativas promocionales de turismo pueden combinarse eficazmente con objetivos sociales.

Por otra parte, el proyecto 'Guayaves Birdfest' se presenta como una iniciativa que tiene como objetivo principal la promoción de la modalidad de aviturismo en la provincia del Guayas. El aviturismo es una modalidad de turismo en crecimiento a nivel mundial, con un mercado en expansión que busca experiencias únicas relacionadas con la observación de aves. La provincia del Guayas presenta una biodiversidad variada y significativa para atraer a visitantes y profesionales en la materia.

'Guayasves Birdfest' está diseñado para aprovechar este espacio, promoviendo la provincia como un destino de referencia para el aviturismo y diversificando así la oferta turística local. 'Guayaves Birdfest' contribuirá a la visibilidad de la provincia del Guayas en el mercado de aviturismo. La inclusión de ponencias y charlas por expertos en la materia permitirá posicionar a la provincia como un centro de conocimiento en el ámbito de la observación de aves. Además, los recorridos en áreas con alto potencial aviturismo brindarán a los participantes la oportunidad de experimentar la riqueza aviar del destino.

La actividad también promoverá la importancia de la conservación de hábitats naturales y especies aviares a través de charlas educativas y recorridos guiados. La sensibilización sobre la conservación ayudará a proteger las áreas naturales de la región y fomentará una mayor conciencia ambiental entre los participantes y la comunidad local. Estas sesiones educativas contribuirán a la actualización en técnicas de observación, identificación de aves y estrategias de manejo sostenible, fortaleciendo las competencias del personal local y mejorando la calidad de la experiencia del visitante.

En este contexto, los proyectos 'Guayaves Birdfest' y 'El Encebollado más Grande del Mundo – Récord Guinness' promueven la diversificación de la oferta turística y el reconocimiento de la provincia del Guayas a nivel nacional e internacional. (...)”

#### **14. CONCLUSIONES y RECOMENDACIÓN**

La Gastronomía no solo diversifica la oferta turística de un destino, sino que también ejerce una influencia considerable en la atracción de visitantes que buscan experiencias auténticas y locales. En consecuencia, el turismo gastronómico tiene un impacto significativo en la economía local, dado que los turistas generan un gasto importante en establecimientos de alimentos y bebidas, mercados, eventos y actividades promocionales. Este gasto, a su vez, promueve la creación de empleo en el sector de servicios y respalda la comercialización de productos locales.

Por su parte, el turismo de avistamiento de aves constituye uno de los segmentos más relevantes dentro del turismo de naturaleza. Cada mercado o país especializado en este tipo de turismo presenta características particulares, determinadas por los servicios ecosistémicos y de naturaleza disponibles en el destino. La provincia del Guayas, caracterizada por su alta diversidad biológica, ofrece una oportunidad significativa para el desarrollo de actividades turísticas centradas en la observación de aves. Este potencial no solo incentiva la participación de las comunidades rurales y urbanas, sino que también genera nuevas alternativas de desarrollo económico, al tiempo que promueve la conservación y valorización de la biodiversidad y los recursos naturales.

Según el portal del Sistema Nacional de Información Turística del Ministerio de Turismo, y de acuerdo con la información proporcionada por el Servicio de Rentas Internas (F104), con fecha de actualización 8 de agosto de 2024, con corte de datos a junio 2024, el sector de alimentación en la provincia del Guayas ha generado ingresos por un total de 367,7 millones de dólares estadounidenses entre enero y junio del presente año. Asimismo, el sector de operación e intermediación ha registrado ingresos de 42,3 millones de dólares estadounidenses en el mismo período. Esta información subraya la relevancia económica de los sectores mencionados.

En ese contexto, resulta fundamental desarrollar espacios públicos que aprovechen tanto como la diversidad biológica del destino como herramientas estratégicas para la promoción turística. El objetivo es atraer a visitantes interesados en la cultura, la cocina local y el avistamiento de aves, respectivamente. En el ámbito gastronómico, dichos espacios promueven la cocina tradicional, contribuyendo así a la preservación de técnicas culinarias y recetas ancestrales. Esta estrategia no solo refuerza la identidad cultural del destino, sino que también garantiza la transmisión de las tradiciones gastronómicas a las futuras generaciones.

Los proyectos 'Guayaves Birdfest' y 'El Encebollado Más Grande del Mundo – Récord Guinness' se enmarcan dentro de las facultades provinciales descentralizadas para el desarrollo de actividades turísticas, y conforme a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Turismo y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Además, se rigen por las atribuciones

y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, expedido mediante Resolución Nro. PG-MAV-001-2024 de fecha 15 de enero de 2024.

*Por lo expuesto, es técnicamente viable la suscripción de un Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Cámara Provincial de Turismo del Guayas, para la ejecución de los proyectos 'Guayaves Birdfest' y 'El Encebollado Más Grande del Mundo - Record Guinness'. (...)"*

**2.9.-** El Procurador Síndico emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio de Cooperación, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PS-2024-1373-M**, del 2 de octubre de 2024, dirigido al Prefecta Provincial del Guayas.

**2.10.-** La Prefecta Provincial del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0736-M**, del 3 de octubre de 2024, autorizó la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Cámara Provincial de Turismo del Guayas.

### **CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-**

**3.1.-** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**3.2.-** La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, señala que administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**3.3.-** El artículo 238 del mismo cuerpo legal, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**3.4.-** La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 263 numerales 6) y 7) señala que los gobiernos provinciales tendrán como competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley, fomentar la actividad agropecuaria y las actividades productivas provinciales.

**3.5.-** El artículo 387 del citado cuerpo legal, establece las responsabilidades del Estado, en el numeral 1) determina que será facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen del desarrollo.

**3.6.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 3 establece que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: Solidaridad, Coordinación y Corresponsabilidad, Subsidiariedad, Complementariedad, Participación Ciudadana y de Sustentabilidad del Desarrollo.

**3.7.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 40, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

**3.8.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en el artículo 41 literales a) y e) establece entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, es la de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

**3.9.-** Los literales a) y f) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales tendrán como competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen, planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias.

**3.10.-** El artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: el prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

**3.11.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en los literales k), y s) del artículo 50 señala que le corresponde al prefecto o prefecta provincial, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley, y coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas.

**3.12.-** El artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.

A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos

y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas. Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos, agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores.

Adicionalmente, éstos podrán implementar programas y actividades productivas en las áreas urbanas y de apoyo a la producción y comercialización de bienes rurales, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales. El fomento de la actividad productiva y agropecuaria debe estar orientada al acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual los diferentes niveles de gobierno evitarán la concentración o acaparamiento de estos recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y, desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad, y discriminación hacia las mujeres productoras; así mismo, señala que el turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno.

**3.13.-** Los literales a), b), d) y e) del artículo 3 de la Ley de Turismo establecen que son principios de la actividad turística, la iniciativa privada como pilar fundamental del sector; con su contribución mediante la inversión directa, la generación de empleo y promoción nacional e internacional, así como la participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización; y, la iniciativa y participación comunitaria indígena, campesina, montubia o afro ecuatoriana, con su cultura y tradiciones preservando su identidad, protegiendo su ecosistema y participando en la prestación de servicios turísticos.

**3.14.-** De acuerdo los literales a) y g) del artículo 4 de la Ley de Turismo, la política estatal con relación al sector del turismo, debe cumplir con el objetivo de reconocer que la actividad turística corresponde a la iniciativa privada y comunitaria o de autogestión, y que el Estado debe potencializar las actividades mediante el fomento y promoción de un producto turístico competitivo; así como fomentar e incentivar el turismo interno.

**3.15.-** El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estableció en el artículo 115 señala que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

**3.16.-** El mismo cuerpo legal en su artículo 116, establece que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se

presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

**3.17.-** El Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estableció en el artículo 89 indica que las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.

**3.18.-** La Resolución No. 0008-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias, R.O. 413 del 10 de enero de 2015 (COMPETENCIA DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS), establece en su artículo 10 que son facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el marco de la competencia, el fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa vigente.

**3.19.-** La Resolución No. 0001-CNC-2016 del Consejo Nacional de Competencias, establece en su artículo 14 que son facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el marco del desarrollo de actividades turísticas, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en su respectiva circunscripción territorial y en el ámbito de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, el ejercicio de las facultades de planificación provincial, regulación provincial y gestión provincial, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa nacional vigente.

**3.20.-** El Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 02 de diciembre de 2022, expidió la resolución que establece los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

**3.21.-** El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-003-2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente sancionada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre del 2023, expidió la Ordenanza que regula la disposición contenida en la letra k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que: "Artículo 3.- Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00 (...)".

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.-** Con los antecedentes y base legal expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Cámara Provincial de Turismo del Guayas, suscriben el presente instrumento con el objetivo de fomentar y promover la diversificación de la oferta turística de la provincia del Guayas, con base en líneas de productos de naturaleza y gastronomía, respectivamente, mediante la ejecución de los proyectos 'Guayaves Birdfest' y 'El Encebollado más Grande del Mundo – Récord Guinness'.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

**5.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, se compromete a:**

- a) Realizar una donación o asignación no reembolsable de recursos públicos a favor de la Cámara Provincial de Turismo del Guayas, por un monto de USD 85.000,00 (OCHENTA Y CINCO MIL DÓLARES CON 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al 60,71% del monto total de los proyectos. Este monto se destinará a cubrir parte de los gastos asociados con la ejecución de los proyectos 'Guayaves Birdfest' y 'El Encebollado más Grande del Mundo – Récord Guinness'.
- b) Designar a un servidor o profesional de la Dirección de Turismo en calidad de supervisor, quien elaborará un informe técnico sobre la ejecución de los proyectos 'Guayaves Birdfest' y 'El Encebollado más Grande del Mundo – Récord Guinness'; y, velará por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones establecidas en el Convenio.
- c) Proporcionar a la Cámara Provincial de Turismo del Guayas, el logo institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la marca turística "Guayas", para su utilización en la promoción y difusión de los proyectos 'Guayaves Birdfest' y 'El Encebollado más Grande del Mundo – Récord Guinness'.
- d) Elaborar y suscribir el acta de liquidación donde conste el cumplimiento de las obligaciones de las partes, anexando la documentación habilitante y de soporte correspondiente a los gastos realizados con relación a la donación o asignación no reembolsable de recursos públicos efectuada, una vez ejecutados los proyectos 'Guayaves Birdfest' y 'El Encebollado más Grande del Mundo – Récord Guinness'.

**5.2 La Cámara Provincial de Turismo del Guayas, se compromete a:**

- a) Financiar la contraparte del presupuesto determinado para la ejecución de los proyectos 'Guayaves Birdfest' y 'El Encebollado más Grande del Mundo – Récord Guinness', correspondiente al 39,29% del monto total de los proyectos, equivalente a USD 55.000,00 (CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).
- b) Utilizar la donación o asignación no reembolsable de recursos públicos efectuada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, por un monto de USD 85.000,00 (OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), exclusivamente para cubrir los gastos asociados con la ejecución de los proyectos 'Guayaves Birdfest' y 'El Encebollado más Grande del Mundo – Récord Guinness'.

- c) Designar a un(a) administrador(a) del Convenio.
- d) Gestionar los espacios físicos adecuados para la ejecución de los proyectos 'Guayaves Birdfest' y 'El Encebollado más Grande del Mundo - Récord Guinness', asegurando que cumplan con los requisitos técnicos y logísticos necesarios para su correcta realización.
- e) Proporcionar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas todas las facilidades necesarias para la supervisión y el seguimiento de la ejecución del Convenio.
- f) Coordinar y colaborar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas en todos los aspectos relacionados con la ejecución de los proyectos 'Guayaves Birdfest' y 'El Encebollado más Grande del Mundo - Récord Guinness'.
- g) Asegurar la inserción del logo institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y de la marca turística "Guayas" en la promoción y difusión de los proyectos 'Guayaves Birdfest' y 'El Encebollado más Grande del Mundo - Récord Guinness'. Esta inclusión debe realizarse en todos los medios de comunicación, tanto tradicionales como no tradicionales, y en estrecha coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.
- h) Elaborar y remitir al administrador del Convenio de la Dirección de Turismo un informe técnico detallado sobre la ejecución de los proyectos 'Guayaves Birdfest' y 'El Encebollado más Grande del Mundo - Récord Guinness'. Este informe debe incluir:
- Documentación de soporte que respalde los gastos realizados en relación con la donación o asignación no reembolsable de recursos públicos efectuada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.
  - Un listado de los participantes que incluya: nombres, apellidos, número de documento de identificación, número de teléfono, operadora de teléfono y detallar si tiene alguna discapacidad.
  - Evidencia fotográfica a color, con un mínimo de 10 fotografías por proyecto.
  - Un resumen de los resultados obtenidos.
- i) Suscribir el acta de liquidación del Convenio.

PROYECTO 'GUAYAVES BIRDFEST'

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	APORTE CAPTUR GUAYAS	APORTE PREFECTURA GUAYAS
1	<b>Logística e Infraestructura del Evento</b>			
1.1	Salón para desarrollar el evento			
1.2	Tarima 3x3x080 mts			
1.3	Menaje y mobiliario para montaje de stands			
1.4	Arco Pantalla Led 3x3 (pitch 3,9, estructura truss para sujetar paneles led, 1 procesador, 1 computador, 1 técnico de pantalla, caja eléctrica de 110v o 220v)	\$14.580,00	\$3.630,00	\$10.950,00
1.5	Brandeo de stands de ferias			
1.6	Transporte y Montaje			
1.7	Sistema de Audio x 8 horas (Incluye micrófono estático y micrófono diadema)			
1.8	Presentador de expositores			
1.9	Panelistas invitados			
2	<b>Recordidos en Locaciones</b>			
2.1	Movilización para 20 personas	\$1.820,00	\$770,00	\$1.050,00
2.2	Guía Naturalista			
3	<b>Apoyo Técnico y Operativo</b>			
3.1	Director de proyecto			
3.2	Coordinador	\$8.600,00	\$5.600,00	\$3.000,00
3.3	Técnico en turismo			
3.4	Póliza de Buen Uso de Anticipo			
<b>TOTAL</b>		<b>\$25.000,00</b>	<b>\$10.000,00</b>	<b>\$15.000,00</b>

PROYECTO 'EL ENCEBOLLADO MÁS GRANDE DEL MUNDO – RÉCORD GUINNESS'

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	APORTE CAPTUR GUAYAS	APORTE PREFECTURA GUAYAS
1	<b>Insumos de Materia Prima</b>			
1.1	Ingredientes de receta y guarniciones (5.000 porciones)	\$20.280,00	\$10.000,00	\$10.280,00
1.2	Empaques (5.000 unidades)			
2	<b>Logística y Equipamiento</b>			
2.1	Equipamiento y utensilios	\$20.655,00	\$12.645,00	\$8.010,00
2.2	Logística total del montaje de las estaciones de cocina			
3	<b>Apoyo Técnico y Operativo</b>			
3.1	Coordinador de proyecto (1) (2 meses)	\$21.260,00	\$8.900,00	\$12.360,00
3.2	Coordinador logístico (1) (2 meses)			
3.3	Coordinador de feria (1) (2 meses)			
3.4	Jefes de cocina (9) (1 mes)			
3.5	Auxiliares de cocina (20) (1 mes)			
3.6	Operativo en la cocina (200) (1 semana)			
4	<b>Promoción y Publicidad</b>			
4.1	Gira de medios	\$7.260,00	\$3.060,00	\$4.200,00
4.2	Manejo de redes sociales y pauta			
4.3	Cobertura el día del evento			
5	<b>Infraestructura del Evento</b>			
5.1	Escenario principal (tarima, backing, luces y decoraciones escénicas)	\$20.720,00	\$8.570,00	\$12.150,00
5.2	Pantallas led (3 ubicaciones con tarimas)			
5.3	Sistema de audio y sonido (zonificación para espacios abiertos y de tarima, microfonía estática e inalámbrica, sonidista)			
5.4	Sistema de video y circuito cerrado (2 cámaras fijas – 1 cámara móvil)			
5.5	Talentos contratados el día del evento (Animador, Ataches y Presentador)			
5.6	Decoración general de la feria			
6	<b>Gestión y Registro de la Certificación</b>			
6.1	Registro del Récord Guinness	\$24.825,00	\$1.825,00	\$23.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$115.000,00</b>	<b>\$45.000,00</b>	<b>\$70.000,00</b>

La Cámara Provincial de Turismo del Guayas, por medio del presente Convenio se obliga a utilizar los fondos que recibe de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, para cumplir estrictamente con los fines previstos en este instrumento, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables; los valores que no sean justificados serán devueltos a la institución.

Permitir sin restricción alguna a la Prefectura Ciudadana del Guayas supervisar y evaluar el avance del objeto del Convenio, para el cual se destinarán los recursos transferidos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior.

**CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas realizará la transferencia a la Cámara Provincial de Turismo del Guayas, por el monto de USD 85.000,00 (OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al 100% del valor total de la contribución o aporte para la implementación de los proyectos, para cubrir parte del proyecto denominado de los proyectos 'Guayaves Birdfest' y 'El Encebollado más Grande del Mundo – Récord Guinness'.

Dicha transferencia se realizará una vez suscripto el Convenio. Además, el beneficiario deberá presentar una póliza equivalente al valor total de la donación o asignación no reembolsable de recursos públicos del proyecto y mantenerla vigente hasta la presentación y aprobación del Acta de Liquidación del Convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PÓLIZA.-** La Cámara Provincial de Turismo del Guayas, presenta la Póliza de Interoceánica Compañía Anónima de Seguros No. GYE-0000007716-1, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas, de ejecución incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, por el valor de USD 85.000,00 (OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al aporte de la Prefectura Ciudadana del Guayas, con vigencia desde el 25 de octubre de 2024 hasta el 24 de diciembre de 2024.

El cooperante deberá mantenerla vigente la póliza hasta la presentación y aprobación del Acta de Liquidación del Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-** La Dirección Financiera ha emitido la Certificación Presupuestaria No. 1359-2024, del 8 de octubre de 2024, mediante la cual certifica que existen los recursos, por el valor de USD 85.000,00, anexo al Memorando Nro. PCG-DFIN-2024-1953-M, lo que posibilita la celebración del presente Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.-** La Administración del presente Convenio estará a cargo del Director de Turismo del Gobierno Provincial del Guayas, quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión. La Administración vigilará el cumplimiento del Convenio; e, informará a la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

**9.1.-** Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.

**9.2.-** Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio y los documentos que lo componen.

**9.3.-** Autorizar el pago previa solicitud del administrador del Convenio.

**9.4.-** Reportar a la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.

**9.5.-** Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio.

**9.6.-** Coordinar permanentemente con "La Cámara" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio.

**9.7.-** De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

**9.8.-** Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

“La Cámara” nombrará a sus representantes como responsables de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio, quienes deberán estar en permanente comunicación con la Dirección de Turismo del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de “Prefectura Ciudadana del Guayas”.

**CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-** El Convenio tendrá un plazo de vigencia de sesenta (60) días, contados a partir de la suscripción del presente instrumento.

En caso de que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará de conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de las partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse un Adendum Modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento original.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACTA DE LIQUIDACIÓN.-** La liquidación final del Convenio será suscrita entre los administradores del presente instrumento, el acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el cooperante, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.-** Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo de Guayaquil.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente

el Convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,

- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza, a excepción de los valores propios de la liquidación del convenio, de ser el caso.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-** Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:**

**Dirección:** Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

**Teléfono:** (04) 2511-677 Ext. 490

**Email:** info.procuraduria@guayas.gob.ec

La **Cámara Provincial de Turismo del Guayas:**

**Dirección:** Calles Luque 111 y Pichincha, piso 14

**Teléfono:** (04) 2517622 - 0999144072

**Email:** finanzas1@turismoguayas.com

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forman parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Oficio **S/N**, de 6 de agosto de 2024.
- Correo Electrónico Outlook, de 16 de septiembre de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DFI-2024-0051-M**, de 18 de septiembre de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DPI-2024-0732-M**, de 19 de septiembre de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DTUR-2024-0711-M**, de 20 de septiembre de 2024.
- correo electrónico Outlook, de 26 de septiembre de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-PS-2024-1373-M**, de 2 de octubre de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0736-M**, de 3 de octubre de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DFIN-2024-1953-M**, de 9 de noviembre de 2024.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.-** Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio, a los **7 días del mes de noviembre de 2024.**

Por el **Gobierno Autónomo  
Descentralizado Provincial del  
Guayas**

Por la **Cámara Provincial de Turismo  
del Guayas**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo  
**PREFECTA**

Holbach Muñeton Zaporta  
**PRESIDENTE**

<b>Aprobado por:</b>	Ab. Gunter Morán Kuffó <b>Procurador Síndico</b>	
<b>Revisado por:</b>	Ab. Carlos Vásquez Hidalgo <b>Subprocurador de Gestión deAcuerdos Institucionales</b>	
<b>Elaborador por:</b>	Ab. Jenniffer Ponce Mina <b>Analista 3 de Gestión de Acuerdos Institucionales</b>	